

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES IMPLEMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA TITULAR, POR ÚNICA VEZ, A LOS EGRESADOS DE LAS GENERACIONES 2004-2010, 2005-2011, 2006-2012, 2007-2013, 2008-2014, 2009-2015, 2010-2016, 2011-2017, 2012-2018, 2013-2019, 2014-2020, 2015-2021, 2016-2022, 2017-2023, 2018-2024, 2019-2025, 2020-2026, 2021-2027 Y 2022-2028 DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FEDERAL DE OAXACA, REZAGADOS DESDE EL AÑO 2004.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

**RECEBIDO**  
31 ENE 2025

EXPEDIENTE: 07

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Consultoría

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64 y 65 fracción XII, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 33, 34, 36, 42 fracción XII, 64, 68, 69, 70, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente dictamen en los términos siguientes:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 18 de diciembre de dos mil veinticuatro se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación el oficio LXVII/A.L./COM.PERM./214/2024, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite la propuesta de la Diputada María Francisca Antonio Santiago con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo Estatal y a la Dirección general del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones implemente los mecanismos necesarios para titular, por única vez, a los egresados de las generaciones 2004-2010, 2005-2011, 2006-2012, 2007-2013, 2008-2014, 2009-2015, 2010-2016, 2011-2017, 2012-2018, 2013-2019, 2014-2020, 2015-2021, 2016-2022, 2017-2023, 2018-2024, 2019-2025, 2020-2026, 2021-2027 y 2022-2028 de la Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca, rezagados desde el año 2004.
- 2.- En sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024 se dio cuenta con el informe del expediente número 07 del Índice de esta Comisión Permanente.
- 3.- Las Diputadas y Diputados que integran la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fecha 14 de enero del año en curso, celebraron la sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente número 07 del Índice de esta Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64 y 65 fracción XII, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 33, 34, 36, 42 fracción XII, 64, 68, 69, 70, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**SEGUNDO.** El punto de acuerdo contenido en el expediente número 07, dentro de su exposición de motivos señala lo siguiente:

*Primera, Que la educación es un derecho humano superior que el Estado mexicano debe otorgar. Ante ello, la culminación del proceso formativo de las y los estudiantes decididos a fortalecer su profesionalización debería ceñirse al propósito de mejorar su práctica docente y la calidad de la enseñanza que imparten; debería ser un servicio educativo contemplado en las Instituciones de educación superior de manera eficaz y oportuna, con la garantía de darles certeza legal y administrativa a los egresados mediante la expedición de títulos y cédulas profesionales una vez concluidos sus estudios. En ese contexto, es preciso señalar que los egresados de la Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca, tanto en su sede como en sus cinco subsedes, llevan algunos años con un rezago en dicho proceso, lo que repercute en la oficialización de la ruta administrativa de quienes cursan y culminan algún programa de estudios de la institución en mención.*

*La falta de un título profesional, disminuye las posibilidades de un egresado para mejorar sus condiciones laborales, o en su caso, el derecho de aspirar a mejores condiciones salariales, además, precariza la formación académica, no brinda certeza en el futuro inmediato, y los casos derivan en un rezago administrativo que repercute en el ámbito profesional del magisterio.*

*Además, la armonización con los instrumentales internacionales en los que nuestro país ha decidido participar, deberían ventilar en el caso de la educación formadora de docentes el reconocimiento a incentivos colectivos como lo es la patente para ejercer una profesión, pues aunque la pretensión de exigirla desde el quinto constitucional a partir de una batalla legal podría allanar ese camino, concederla por voluntad política genera la legitimidad que exigen los derechos humanos.*

*Segunda, Que es una exigencia legítima del magisterio oaxaqueño en los últimos años, que no se ha podido materializar. Oaxaca ha tenido históricamente el rezago selectivo en materia de infraestructura básica y de nivel profesional, así como un bajo porcentaje en lo concerniente a la eficiencia terminal, que corresponde a los niveles media superior y superior, principalmente por la falta de inversión necesaria en los rubros citados. Por lo tanto, la solución a esta demanda permitirá que cientos de trabajadores de la educación tengan la garantía de que la culminación de sus estudios será reconocida oficialmente por todas las autoridades del ramo, con las facultades concurrentes que nuestra entidad federativa coordina con la federación a partir del artículo 124 constitucional.*

*Oaxaca puede tener un rezago histórico selectivo en el ramo educativo, pero ese hecho no nos exige que al exportar a sus hijos a otras latitudes, muchas de las mentes más talentosas sigan teniendo arraigo territorial proveniente de su contexto social y cultura centenaria. De ahí que con acuerdos secretariales decretados en el Poder Ejecutivo Estatal, se provea de instrumentales para reducir la marginación y dotar a nuestro coterráneos de condiciones profesionales dignas.*

*Tercera, Que existen referentes de otras entidades federativas que han adoptado alguna figura jurídica para: aprobar por única ocasión, la validación de estudios de diversas licenciaturas en materia educativa. Así, el Sistema Educativo Oaxaqueño, se fortalecerá y tendrá profesionistas preparados con el fin primordial de atender a los estudiantes de los distintos niveles educativos de educación básica, principalmente de la educación secundaria en sus tres modalidades. Elevar el perfil académico de los trabajadores de la educación, garantiza la*



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*aplicación de mejores estrategias que permitan a los educandos apropiarse debidamente de los contenidos de aprendizaje establecidos en los Planes y Programas de Estudios.*

*Estas medidas administrativas, a partir de la dedicación que compañeras legisladoras y compañeros legisladores otorgan con puntual intervención en la tarea de regular las profesiones que se ofertan en nuestras escuelas públicas de formadores de docentes, desde la inquietud que ya de por sí, de la mano de la administración pública estatal, especialmente desde la participación del Titular del Poder Ejecutivo Estatal se viene implementando como quehacer que asume a la voluntad política como persistente demostración de darle alcance legal a asignaturas pendientes como la que se menciona, reconoce en sus efectos, medidas de protección, inclusión, trato privilegiado a mujeres e indígenas, y ascenso profesional en el ámbito educativo oaxaqueño.*

*En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:*

**La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

**ACUERDA**

**ÚNICO.** *Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y a la Dirección General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones implemente los mecanismos necesarios para titular, por única vez, a los egresados de las generaciones 2004-2010, 2005-2011, 2006-2012, 2007-2013, 2008-2014, 2009-2015, 2010-2016, 2011-2017, 2012-2018, 2013-2019, 2014-2020, 2015-2021, 2016-2022, 2017-2023, 2018-2024, 2019-2025, 2020-2026, 2021-2027 y 2022-2028 de la Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca, rezagados desde el año 2004.*

**TERCERO.** Es un asunto administrativo y profesional de carácter excepcional, un rezago de más de dos décadas en la legalización de los títulos profesionales que afecta a varios cientos de trabajadores de la educación en servicio, razón por la que la duración de la validación de todas las generaciones egresadas será por única y última vez, como un caso atípico, extraordinario.

Por lo que el tratamiento oficial para su atención y canalización tendría que basarse en un decreto, que vendrá de la decisión de una autoridad y que por lo tanto se impone de manera vertical; sin obviar los criterios normativos establecidos por las autoridades del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y de la Secretaría de Educación Pública para este efecto.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Se trata de una disposición o mandamiento proveniente de un poder constituido, que debe acatarse dentro de los términos en que las leyes contenidas en la Constitución nacional lo establezcan.

Es por lo anterior que las y los Ciudadanos Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación consideran realizar el exhorto respectivo, dadas las circunstancias de emergencia laboral; por lo que, de acuerdo a las consideraciones vertidas, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### **ACUERDO**

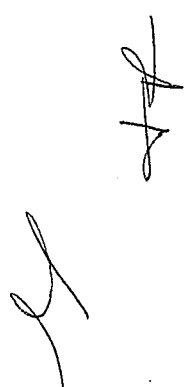
**ÚNICO.** LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES IMPLEMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA TITULAR, POR ÚNICA VEZ, A LOS EGRESADOS DE LAS GENERACIONES 2004-2010, 2005-2011, 2006-2012, 2007-2013, 2008-2014, 2009-2015, 2010-2016, 2011-2017, 2012-2018, 2013-2019, 2014-2020, 2015-2021, 2016-2022, 2017-2023, 2018-2024, 2019-2025, 2020-2026. 2021-2027 Y 2022-2028 DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FEDERAL DE OAXACA, REZAGADOS DESDE EL AÑO 2004.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Comuníquese a las autoridades exhortadas para los efectos legales correspondientes.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.**  
**14 de enero de 2025**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**  
**PRESIDENTA**



**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO**

**INTEGRANTE**

**DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA**

**INTEGRANTE**



**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ**  
**INTEGRANTE**